

RADICADO: 2022-00650-00

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

DEMANDANTE: ROBERTO CARLOS BARRERA

APODERADO: LUZ MARINA CABEZAS PEREZ

DEMANDADO: RONAL URIELSO MARTINEZ PRADA

Arauca, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez el presente proceso, para el tramite de la petición que antecede, sin solicitud pendiente de remanente, favor proveer. -

El secretario,



SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander

Juzgado Primero Civil Municipal

Arauca - Arauca



Arauca, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

La apoderada de la parte demandante en el proceso ejecutivo por pagar sumas de dinero de menor cuantía No. 2022-00650-00, de ROBERTO CARLOS BARRERA GONZALEZ, en contra de RONAL URIELSO MARTINEZ PRADA, mediante memorial que antecede, solicito la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de la medida cautelar, el archivo de las diligencias, de conformidad con lo establecido por el Art. 461 del C.G.P.

La petición es procedente teniendo en cuenta que proviene de la parte demandante y con ella se busca a poner fin a un proceso, cuya finalidad no es otra que el pago total de la obligación y no habiendo otros motivos para que permanezca vigente, debe aceptarse y ordenarse lo pedido.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pagar sumas de dinero de menor cuantía, por pago total de la obligación, tal como lo solicita la apoderada de la parte demandante, en memorial que antecede.

Segundo: De lo antes ordenado, decrétase el levantamiento de los embargos que pesan en este proceso, para lo cual líbrense los oficios respectivos.

Tercero: Por secretaria, practíquese el desglose de los documentos que dieron origen a la acción, y entréguesele al demandado con la constancia de su cancelación.

Cuarto: En firme esta providencia y previa desanotación, archívense las diligencias.

Quinto: Sin costas a las partes.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Arnulfo Sarmiento Perez', written over a horizontal line.

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ